

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 31 de Marzo de 1892.

En uso de las facultades que me concede el artículo 75 del Reglamento del ramo, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Administración Intendencia general de Hacienda, vengo en disponer que se considere prorrogado hasta el 30 de Abril próximo el plazo señalado para el pago sin recargo de las cédulas personales en la provincia de Pangasinan.

Publíquese y dése cuenta al Gobierno de S. M., y á los demás efectos vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

DESPUJOL.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 2 de Abril de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Manuel Subiria.—Imaginería, otro del núm. 70, D. Guillermo Quirós.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zcate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogece.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El lunes 4 del mes próximo, á las ocho en punto de la mañana y en la Secretaría de este Gobierno Civil, se venderán en pública subasta dos yeguas, procedentes de abandono.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deséen interesarse en el remate.

Manila, 29 de Marzo de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Enero próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en Ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos, los 5 años.

| Días. | Parroquias. | Tramos. | Nichos. | |
|-------|-------------|---------|---------|--------------------------------|
| 3 | Sta. Cruz. | 63 | 5 | D. Manuel Roman y Velazquez. |
| 4 | S. Miguel. | 93 | 9 | D.ª Maria del Belen Villaruel. |
| 5 | Catedral. | 64 | 4 | D. Manuel Gonzalez Kerr. |
| 16 | Quiapo. | 80 | 9 | D.ª Francisca Conde. |
| 14 | Catedral. | 65 | 5 | D. Sixto Dabla. |
| 14 | Ermida. | 63 | 1 | D. Márcos Montevirgen |
| 27 | H. Militar. | 69 | 2 | D. Victoriano Ladia. |
| 3 | Recoletos. | 65 | 7 | Fr. Paulino Gracia. |
| 26 | Catedral. | 66 | 7 | D.ª Valentina Agnas. |
| 31 | Idem. | 67 | 2 | D.ª Martina de los Santos. |

Prórrogado.

| Día. | Parroquia. | Tramo. | Nicho. | |
|------|------------|--------|--------|------------------------|
| 20 | " | 115 | 3 | D.ª Bonifacia Cuegilo. |

Párvulo.

| Día. | Parroquia. | Nicho. | |
|------|------------|--------|----------------------|
| 12 | " | 495 | Luis Grupe y Orozco. |

Manila, 18 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Siendo deudores por rezagos de la Contribucion industrial los Sres. que figuran en la presente relacion cuyo domicilio se ignora, los cuales han servido como empleados en la Compañía del Ferrocarril de Manila á Dagupan, se les llama y cita por medio de este anuncio oficial, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha se presenten en esta Administracion de Hacienda á ingresar las cantidades que adeudan, teniendo entendido que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

D. Mariano Costa.
» Fernando Perez.
» José V. Marin.
» José Martinez.
» J. Couzens.
» G. Brown.

D. Mateo E. Roco.
» G. Hawkins.
» A. S. Horlock.
» H. Emmerson.
» L. C. Do Rosario.
» Juan Mariño.

D. José Vico.

Manila, 29 de Marzo de 1892.—El Administrador, Manuel Lahora.

Los individuos de las clases pasivas que cobran sus haberes por las Cajas de esta Administracion de Hacienda, deberán presentarse en acto de revista, que tendrá lugar en la Intervencion de dicha dependencia, en todos los dias hábiles del mes de Abril próximo venidero y en horas de 8 á 12 de la mañana, provistos de los documentos que se exigen en la circular de la Ordenacion general de Pagos de 19 de Febrero del corriente año, publicada en la *Gaceta oficial* de esta Capital de 26 del mismo.

Debiendo hacer presente al mismo tiempo que los que no cumplieren con lo expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, interin no tengan la correspondiente rehabilitacion, con arreglo á las leyes.
Manila, 26 de Marzo de 1892.—Manuel Lahora.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha de ayer, se ha servido disponer, que el día 5 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre, 4.º concierto público, ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la Subalterna de Hacienda pública de la provincia de la Union, para la enagenacion de un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado, Cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados, de la propiedad de la Hacienda en el puerto de Darigayos de la expresada provincia de la Union, con la rebaja de un 10 p^o del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 415.57 en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 10.º el día y hora antes citados.

El expediente en que consta el mencionado pliego de condiciones y demás documentos, se halla manifestado en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Carlos García, vecino de la Capital de Batangas para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina correspondiente al mes de Mayo del presente año, una papelería artística de madera tallada, que representa la fachada de la iglesia de Taal, barnizada de negro y pintada de oro y plata en las columnas y cornisas, montada sobre una mesa ministro de narra con medias cañas y doce cajones, justipreciado en primero del actual por los maestros carpinteros Clemente Inocencio y Bernardo Bustamante, en la cantidad de cuatrocientos pesos, siendo depositario D. Tomas Ochoa, vecino de la misma quien entregará aquel al tenedor de la papeleta, que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Consta dicha rifa de cuatrocientas papeletas, con setenta y cinco números correlativos cada una al precio de un peso.

Manila, 28 de Marzo de 1892.—P. E., Rivera. :2

GOBIERNO POLITICO MILITAR DE MORONG.

Habiendo solicitado de este Gobierno D.ª Brígida Raymundo se la expida nuevo título de propiedad de un terreno de diez parcelas enclavadas en el pueblo de Cainta de este Distrito por habérsela extraviado el anterior el día 21 del actual en la provincia de Manila, se hace público á fin de que los que lo hayan encontrado lo entreguen en este Gobierno ó en la redaccion de esta *Gaceta*, dentro del término de quince dias contados desde la última publicacion de este anuncio, pues trascurrido dicho plazo quedará nulo y de ningun valor dicho documento, expidiéndose otro nuevo á favor de la interesada.

Morong, 24 de Marzo de 1892.—Morales.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Calumpit.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste; terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terreno en el sitio Cambutilan, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Maculay», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Patricia Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose su extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Malucay», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Odonell.

Don Francisco y D. Melecio Uban solicita la adquisicion de terrenos baldios en los sitios «Dayadac y otro», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Antonio Austria; al Este, el de Agripino Abienza; al Sur, rio Capatian, y al Oeste, el de Juan Sumira; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de doce quifones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Bula.

Don Pablo Leynes solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Imbornal», cuyos limites son: al Norte, el bosque llamado Polpog, al Este, el sitio Imbornal y balinasag, al Sur, el rio Bicol y al Oeste; el mismo rio Bicol y riachuelo Polpog, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de siete quifones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Romero.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Lupao.

Don Simplicio Sansano y D. Elias Remollino, solicitan la adquisicion de terrenos baldios en los sitios Alalay-grande y otro cuyos limites son: al Norte, campos de Alalay y Sapinit; al Este el rio Animal y bozque de Binsit; al Sur, el rio Casiamballo y a Oeste, el barrio de San Francisco; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cuarenta quifones; segun expresa los interesados en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Ilocos Sur. Pueblo Candon.

Don Lino Abaya solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Darapidap», cuyos limites son: al N. terrenos de Proceso Abaya, Felipe Cariño, Silvina Abaya, Victor Madarang, Victorio Abaya y D. Nicasio Guia; al E. los del recurrente, Maria Abaya, Nicasio Guia y Francisco Abaya; al Sur, los de Claudio Lique y Basilio Pacquin y al O. los de Toribio Galase, Gregorio Gabatin, Faustino Villanueva, Andrés Manzano, José Morales, Rafael Madarang, Macario Leño, Pantaleon Arlegui, Clemente Abaya, Mariano Gagarin y D. Antero Abaya, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de 12 hectáreas, 55 áreas y 55 centiáreas, segun se expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Isabela de Luzon. Pueblo Cabagan Viejo.

Don Domingo Soriano solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Lili» cuyos limites son: al N. tierra de Emeteria Rodriguez, al E. la de Graciano Samus, al S. y O. el estero Pinacanauan, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de 25 hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo Silay.

Don Isidro Hilado solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Lantauan», cuyos limites son: al Norte, el rio Malibog; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Ginaluan y al Oeste, terreno denunciado por Raymundo Hilado, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cincuenta cabanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo Dumaguete.

Don Demetrio Larena solicita la adquisicion de te-

reno baldio que radica en el expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, calle de Colon, al Este, terrenos de los Estudios y solar de Manuel Bugarin, al Oeste, calle de Urdaneta y Escuela de Niñas y al Oeste, terrenos de los herederos de Quirico Teves, comprendiendo entre dichos una superficie aproximada de una hectárea, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Bontoc. Rancheria Sacama.

Don Timoteo Lorenzana solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Cabigat», cuyos limites son: al N. arbolado al E. el arroyo del expresado sitio al S. la huerta de la Escuela pública y al O. la huerta del destacamento de Infanteria, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Misamis. Pueblo Sta. Ana.

Don Urbano Alvarez solicita la adquisicion de terreno en la rancheria de «Quinaya», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo de Caballero.

Don Manuel T. Veloso solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Anajauan», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldios comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Manapla.

Doña Alfonsa Juson y Maravilla solicita la adquisicion de un terreno baldio cuyos limites: por el Norte, el rio Quinaroyan Pequeño; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Quinaroyan Grande y por el Oeste, el punto en que se encuentran los dos mencionados rios Quinaroyan Grande y Pequeño; comprendiendo una superficie aproximada de ciento cincuenta cabanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Roman Larquesa solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Parolhog», cuyos limites son: al Norte montes del Estado, al Este la playa; al Sur, terreno de Luciano Paulino y al Oeste tambien montes del Estado, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de diez cabanes de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Roman Medina solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Lobo nang Cabugao», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado, comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos cabanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Mes de Febrero de 1892.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1891.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Manila, 29 de Febrero de 1892.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

Table with multiple columns: Importacion de mercancías, Exportacion, Derechos del Puerto, etc. Includes rows for Manila, Iloilo, Cebu, Iloos Sur, etc., and a summary for Feb 1892 vs Feb 1891.

Mes de Febrero de 1892.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en el presente mes, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1891.

Table with multiple columns: Importacion, Exportacion, Derechos de Importacion, etc. Includes rows for Feb 1892, Feb 1891, and a difference calculation.

Manila, 29 de Febrero de 1892.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho de la noche hasta igual hora del día de hoy 31 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table showing burial statistics for adults (ADULTOS) and children (PARVULOS) categorized by race (Españoles, Indios, etc.) and sex (Hombres, Mujeres).

MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse doce plazas de 3.0s Maquinistas indígenas para el servicio de los buques de esta Escuadra, se anuncia al público a fin de que los que se consideren aptos para desempeñarlas eleven sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero dentro del plazo de 30 dias a contar desde la fecha de este anuncio...

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaria. Seccion del material. Negociado 3. Recibidos de la Capitanía general del Departamento de Cadiz, los anuncios astronómicos redactados por la Direccion del Observatorio de San Fernando...

Manila, 30 de Marzo de 1892.—Guillermo Camargo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo venidero, á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo por un trienio del servicio de los fumaderos de aníon de las provincias de Capiz y Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 18.602 y con sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 29 de Marzo de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administración Central, para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y las subalternas de Capiz y Romblon, el arriendo de los fumaderos de aníon en las provincias de referencia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinaren para fumaderos de esta droga.
2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.
3.ª Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente de \$ 8.602 pesos.
4.ª El Cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad, prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamaren para la persecucion del contrabando del expresado artículo.
5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

- 6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de las provincias de Capiz y Romblon, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p 100 del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.
8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reposarla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.
9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calandadas públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.
10.ª Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.
11.ª El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.
12.ª Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguia.
13.ª Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.
14.ª Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.
15.ª En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.
16.ª El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.
17.ª El contratista avisará á la Administración Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administración de Hacienda pública de las provincias de Capiz y Romblon, el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.
18.ª No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.
19.ª El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio núm....
20.ª El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administración Central y de Hacienda pública respectiva.
21.ª Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de cerechos de firma.
22.ª Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exáct cumplimiento de este artículo.
23.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administración Central para los efectos que procedan.
24.ª Si el contratista falliese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuaran el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas, si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 23, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio. Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos. Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

- 27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de las provincias de Capiz y Romblon, la cantidad de 930 pesos, 10 cént., 5 p 100 del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.
28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.
29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal. La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.
30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.
31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.
32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.
33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en las provincias de Capiz y Romblon, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.
35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.
36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de Impuestos directos Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extension del título que le corresponde.
37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.
No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo, la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de Capitation si fueren chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.
Manila, 28 de Marzo de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagbes.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don vecino de ofrezco tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumaderos de aníon de las provincias de Capiz y Romblon, por la cantidad de pesos céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto. Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condicion 27 del referido pliego. Manila, de de 189 Es copia, Garcia.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5363 contra D. Federico Urís por estafar, se cita, llama y emplaza á los testigos D. Manuel Fernandez y Alejandro José, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan ante este dicho Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, bajo apercibimiento de pararse en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo á 30 de Marzo de 1892.—El actuario, Rustaquio V. de Mendoza.

no hacerlo dentro del plazo indicado, se les parará en perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Tondo á 29 de Marzo de 1892.—P. Antonio...
En virtud de providencia dictada con esta fecha en el distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 7400 que se instruye contra Basilio de los Santos, para que comparezca en esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Salinas al objeto de prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Escribana del Juzgado de Tondo 31 de Marzo de 1892.—Antonio Bustillo.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7400 que se instruye en averiguacion de los causales de la muerte de Carlos de la Cruz, llama y emplaza á Pedro Martín M. rauda, de 31 años de edad, de oficio banquero, natural de Bugasong Antique, vecino y empadronado en Binondo, de 40 años de edad, de oficio jornalero, natural de la provincia de Orlanía y domiciliado en el Muro de Binondo y los parientes más próximos al mencionado Carlos Anas, para que en el término de diez días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 31 de Marzo de 1892.—Ramon N. O...
En el incidente promovido por el Procurador D. Juan de los Reyes, en representacion del chino Pua-Lio, en autos de testamentaria del finado, D. Venancio D. María Julia Dina y Doña María Paz Lajon, se ha dictado una providencia cuyo tenor es el siguiente: En la instancia de Intramuros á 26 de Marzo de 1892, de la comunicacion de folio 153 escrito folio 174 proveído esta providencia á los herederos de la finada Doña María Paz Lajon, por medio de cédula que se inserta en la «Gaceta oficial» de esta Capital, y en el sitio público de tumbas y hecho de cuenta Proveído y firmado por mí de que doy fé.—Fernandez.—Francisco Ramos Ramos. Lo que se anuncia por medio del presente en la «Gaceta oficial» para la notificacion de dicha providencia á los herederos de la finada Doña María Paz Lajon. Escribana del Juzgado de la instancia del distrito de Intramuros á 30 de Marzo de 1892.—Francisco R...
Don Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de Paz de Intramuros é interino de primera instancia del distrito de estar de sus funciones, yo infra-crito Escribano de Paz de Intramuros, llamo y emplazo al procesado D. Guillerino Gosalvas y Suarez, español peninsular, de edad, soltero, profesion dependiente, natural de la provincia de Cadix, para que en el término de 30 días desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, por acuerdo en la causa núm. 623 que instruyo contra él por escarnio á la religion, apercibido que de no hacerlo, se administrará justicia y en caso contrario acordaré lo que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 31 de Marzo de 1892.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 669 en que se cita, llama y emplaza al chino ausente Inel T. tero, de treinta años de edad, de profesion jornalero de Chincan Imperio de China, y vecino que fue de Arranque del arrabal de Sta. Cruz, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en el Juzgado á ampliar su declaracion en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila, 31 de Marzo de 1892.—José M...
Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que en actual ejercicio de sus funciones, yo el infra-crito Escribano de Paz de la Laguna, yo el infra-crito Escribano de Paz de la Laguna, llamo y emplazo á Margarita vecina de Santa Rosa, para que por el término de diez días á contar desde la primera publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6175 que contra Ciraco otros instruyo por homicidio, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Santa Cruz de la Laguna, á 23 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.
Por el presente cito llamo y emplazo á Bibiano Teniente Bianco, natural del pueblo de Pagsanjan, provincia de Magdalen, casado de cuarenta y cinco años de edad, de labor, de estatura baja, cuerpo regular, cara ovalada, ojos pardos, nariz roma, boca regular, cejas negras, color moreno oscuro, con salpiques de viruela en la cara y una mancha negra en el sentido derecho de la causa núm. 6533 por hurto; para que dentro de diez días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él mismo se instruyeron y el juicio; apercibido que de hacerlo así, le administrará justicia y en caso contrario, la sustanciaré en su ausencia, acordándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz á 26 de Marzo de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.
Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este Distrito de Barotac Viejo, que en actual ejercicio de sus funciones, el infra-crito Escribano de Paz de Barotac Viejo, yo el infra-crito Escribano de Paz de Barotac Viejo, llamo y emplazo á los procesados naturales y vecinos de Cabatuan, para que en el término de diez días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en el presente juicio, en el bien entendido que de no verificarlo, se administrará justicia, se les parará el perjuicio á que haya lugar, y en caso contrario, se sustanciará en su ausencia. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey, yo el infra-crito Escribano de Paz de Barotac Viejo, llamo y emplazo á doña Cristina, exhorto y requiero á todos las autoridades Civiles como Militares para que se sirvan disponer la captura y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado. Dado en Pototan á 18 de Marzo de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría. Antero Tamayo.
IMP. DE RAMIREZ Y COMP. MAGALLANES